



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 85/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 382/2020 de fecha 05/05/2020;

Las Resoluciones N° 49, 50, 61, 67, 73 y 83/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 1º, inciso f, in fine del Decreto citado, el Gobernador de la Provincia de Santa Fe delegó en la autoridad municipal la facultad de establecer el horario en el cual podrán funcionar los comercios y/o llevar a cabo las actividades y/o servicios exceptuados, con la limitación en el horario de cierre, el que no podrá exceder las diecinueve (19) horas.;

Que a través de las Resoluciones citadas se fueron estableciendo los diferentes días y rangos horarios para el funcionamiento de los comercios y/o actividades y/o servicios exceptuados;

Que, consideramos adecuado extender el horario de cierre de atención al público para algunas actividades, teniendo en cuenta que en nuestra ciudad, ni en la zona, se han registrado casos positivos de Covid-19;

Que, para evitar confusión, resulta necesario aclarar cuáles son los días y horarios de funcionamiento de cada comercio y/o actividad y/o servicio;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Modifíquese el horario de atención al público establecido de 8 a 17 hs. para aquellos comercios y/o actividades y/o servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual será de lunes a viernes de 8 a 18 hs, y los sábados de 8 a 12 hs. Para los comercios que realizan repartos a domicilio (delivery), el horario se extenderá hasta las 20 hs., excepto las casas de comida y heladerías, que podrán hacerlo hasta las 23 hs.-

ARTICULO 2º: Modifíquese el día y horario de atención al público establecido para: aquellos comercios que se dediquen al rubro alimenticio, consistente en heladerías, pizzerías, rotiserías, restaurantes y bares que estén habilitados como expendedores de comida (únicamente para el retiro de la misma), kioscos, almacenes, supermercados



y/o similares, el cual será todos los días de 8 a 18 hs. Para los comercios que realizan repartos a domicilio (delivery), el horario se extenderá hasta las 20 hs., excepto las casas de comida y heladerías, que podrán hacerlo hasta las 23 hs.-

ARTICULO 3°: en conformidad con las Resoluciones citadas, y a lo dispuesto en los Artículos precedentes, los días y horarios de las diferentes actividades, quedan establecidos de la siguiente manera:

- a) Farmacias y centros y/o consultorios de salud privados: de lunes a viernes de 8 a 18 hs, y los sábados de 8 a 12, salvo las farmacias que se encuentren de turno y las urgencias médicas.
- b) Comercio mayorista, minorista., servicios de peluquería, manicuría, cosmetología, podología y demás actividades habilitadas que no tienen un horario específico: de lunes a viernes de 8 a 18 hs, y los sábados de 8 a 12.
- c) Industrias: de lunes a viernes de 6 a 18 hs, y sábados de 8 a 12 hs.
- d) Actividad bancaria, mutuales, administración pública, profesiones liberales, incluidos mandatarios, corredores y martilleros, exceptuados los profesionales del arte de curar: los días y horas análogos a los establecidos para las entidades bancarias en la localidad, es decir, de lunes a viernes de 7.15 a 12.15 hs.-

ARTICULO 4°: Lo dispuesto en la presente, entrará en vigencia a partir del día lunes 11 de Mayo de 2020.-

ARTICULO 5°: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente acto administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

EL TREBOL, 08 de Mayo de 2020.-

C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALVA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 08 de Mayo de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL